



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-055-ESPE-a-1

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado

ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Art. 117.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: “Personal académico. - A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. (...)”;

Que, en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), se describen las: actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, y actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; y, en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo reglamentario, se establece el tiempo de dedicación del personal académico y, la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, respectivamente;

Que, los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), regulan lo referente a: Técnicos Docentes, Técnicos de Investigación y, Técnicos de Laboratorio, respectivamente;

Que, la Disposición Transitoria Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), prevé: “A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES.”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de fecha 24 de septiembre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “(...) Art. I.- (...) a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...); b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva.” (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VOC-2021-0813-M de fecha 25 de marzo de 2021, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, la Propuesta de Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el personal académico

de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a fin de que se ponga a consideración del Consejo Académico, para conocimiento y aprobación;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0816-M de fecha 25 de marzo de 2021, el Vicerrector de Docencia, en alcance al memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0813-M, remite al Vicerrector Académico General, la Propuesta de Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a fin de que se convoque al Consejo Académico, para su revisión y aprobación;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0520-M de fecha 09 de abril de 2021, el Vicerrector Académico General, pone en conocimiento del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, que el Consejo Académico, en sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días 06, 07 y 08 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, aprobó por mayoría simple, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. A su vez, indica que en el literal C. "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL", de dicha Tabla, en su numeral II, se establece: "Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de horas de investigación del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación (sic) y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento. Esta asignación de horas, se realizará aplicando una tabla que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación (sic) y Transferencia de Tecnología.". Por lo expuesto, se dispone remitir inmediatamente la tabla en mención, debiendo considerar al efecto, lo señalado en el numeral 2, "Actividades de investigación", de la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2021-0942-M de fecha 15 de abril de 2021, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en cumplimiento a la disposición inserta en memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0520-M, remite al Vicerrector Académico General, la propuesta de tabla para asignación de horas de investigación con base en la TABLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-028 de fecha 16 de abril de 2021, el Consejo Académico de acuerdo a la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, ha resuelto: "Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en siete (07) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020 con sus respectivos anexos; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0559-M de fecha 19 de abril de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-028, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la aprobación de la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y, solicita disponer a quien corresponda, se emita la orden de rectorado respectiva;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-030 de 26 de abril de 2021, el Consejo Académico, previo a la reunión mantenida con las Autoridades de la Institución, se consideró que se tienen que realizar ciertas ajustes a la mismas, y de acuerdo a la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, ha resuelto: Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el anexo referente a la Tabla No.1 -Tabla de Carga Horaria de Investigación, conforme a los términos que expresamente se detallan en ocho (08) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. Se deroga la resolución ESPE-CA-RES-2021-028 de 16 de abril de 2021, con sus respectivos

A
8

anexos. Art.3. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020 con sus respectivos anexos, y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado (...):

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0610-M de fecha 26 de abril de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-030, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la aprobación de la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, solicita disponer a quien corresponda, se emita la orden de rectorado respectiva;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2021-030 de fecha 26 de abril de 2021, del Consejo Académico y su anexo que contiene la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en siete (07) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de fecha 30 de octubre de 2020, con sus respectivos anexos; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directores de Departamentos, Directores de Carreras, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE), Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Directora de la Unidad de Educación Presencial, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, Director del Instituto de Idiomas, Directores de Unidades Académicas Especiales, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo - IASA I, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 28 de abril de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villorreal, Dr.
CRNL de E.M.C.



CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-030

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-013, sesión de 26 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), señala: *“Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. (...)”*

Que, en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), en los artículos 6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos 11 y 12 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 19, 20 y 21 norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente.

Que, en Disposición Transitoria Decima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), indica que: *"Las instituciones de educación superior públicas y particulares podrán aplicar la dedicación horaria de cuarenta horas semanales para el tiempo completo y veinte horas semanales para el medio tiempo hasta el 12 de octubre de 2017, sin perjuicio de que el CEAACES utilice el cumplimiento de esta dedicación horaria para efectos de evaluación y acreditación institucional";*

Que, en Disposición Transitoria Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), determina: *"A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES"*

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la "Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19" reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056- 2020, de 30 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió reformar los siguientes artículos de Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19: Art. 14 (#1 de Resolución), Art. 15 (#2 de Resolución), Art. 16 (#3 de resolución), (...), sobre la distribución de la carga horaria semanal del personal académico, de la distribución de dedicación del personal académico, de la organización de las asignaturas, respectivamente; estableciendo además en el numeral 4 lo siguiente: *"Añádase una Disposición General Séptima, con el siguiente texto: SÉPTIMA.- La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia"*.

Que, mediante Sentencia No. 9-20-IA/20 de 31 de agosto de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió, entre varias cosas, lo siguiente: *"(...) 3) Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior. (...)"*

Que, mediante auto de aclaración y ampliación No. 9-20IA/20 de 23 de septiembre de 2020, la Corte Constitucional, en la decisión procede a: *"(...) v. Corregir el error involuntario deslizado en los párrafos 191 y decisorio numeral 3 de la sentencia. En el párrafo 191 de la sentencia se lee "el artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución..." cuando lo correcto es "el artículo único numerales 1, 2 y 5 de la Resolución...". En el decisorio numeral 3 se lee "declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución No. RPC-*

SO-012-No.238-2020”, cuando lo correcto es “declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2 y 5 de la Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre de 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: “a) *Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...); B) Remitir al Rector de la Universidad la tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de rectorado respectiva”;*

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d de 03 de octubre de 2017, se publica la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-170 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico octubre 2017-febrero 2018;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-051-ESPE-a-1 de 21 de marzo de 2018, se publica la Resolución ESPE-CA-RES-2018-022 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para el periodo académico abril 2018 – agosto 2018; la cual deroga la Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-215-ESPE-a-1 de 14 de septiembre de 2018, se publica la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0179 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para el periodo académico octubre 2018 – febrero 2019; la cual deroga la Orden de Rectorado 2018-051-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-027-ESPE-a-1 de 01 de marzo de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-008 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico marzo 2019-julio 2019); la cual deroga la Orden de Rectorado 2018-215-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-177-ESPE-a-1 de 30 de agosto de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-086 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico septiembre 2019-enero 2020); la cual deroga la Orden de Rectorado 2019-027-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1 de 10 de septiembre de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-091 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de las carreras a distancia (periodo académico septiembre 2019-enero 2020) y en línea (periodo académico octubre 2019-febrero 2020) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico septiembre 2019-enero 2020);

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-066-ESPE-a-1, de 18 de marzo de 2020, se publica la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-040 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico marzo-julio 2020), la cual reforma parcialmente a la Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-108-ESPE-a-1 de 15 de mayo de 2020, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-058 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla de distribución de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el primer período académico SI2020, la cual deja sin efecto a la Resolución ESPE-CA-RES-2020-057 de 14 de mayo de 2020 y deroga la Orden de Rectorado 2020-066-ESPE-a-1

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-124-ESPE-a-1 de 12 de julio de 2020, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-059 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla de distribución de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la modalidad en línea y a distancia, correspondiente al primer período académico SI2020 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cual deroga totalmente a la Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020, suscrita por el Cnrl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve: "Art. 1. Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-086 del Consejo Académico de fecha 27 de octubre de 2020 y su anexa Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, correspondiente al periodo académico ordinario SII 2020, la cual deroga la Orden de Rectorado 2020-108-ESPE-a-1 de 15 de mayo de 2020 y Orden de Rectorado 2020-124-ESPE-a-1 de 12 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0816-M de 25 de marzo de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite *"la propuesta de Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE a fin de se digno convocar al Consejo Académico para su revisión y aprobación"*

Que, en sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días 06, 07 y 08 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento de la propuesta de Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual fue analizada de forma minuciosa, tratando numeral por numeral; después del análisis y deliberación correspondiente, tomando en consideración la exposición de la Ing. Verónica Reina (Directora de la Unidad de Educación Presencial) los señores miembros del Consejo Académico aprobaron por mayoría simple, la Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0520-M de 09 de abril de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología que: *"(...) los miembros del consejo académico en sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días 06, 07 y 08 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, aprobaron por mayoría simple, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...) En el numeral 11, del literal C. de Disposiciones Generales para la Distribución de la Carga Horaria Semanal de la tabla en mención, se estableció lo siguiente: "11. Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de horas de investigación del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento. Esta asignación de horas, se realizará aplicando una tabla que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología (...) En tal virtud, solicito señor Vicerrector se remita INMEDIATAMENTE, la tabla en mención (...)"*



Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0941.M de 15 de abril de 2021, de Tecnología, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, "(...) se adicione en el literal c de las *"Disposiciones generales para la distribución de la carga horaria semanal"*, lo siguiente: *1. Las solicitudes de más de cuatro docentes participantes en proyectos de vinculación, serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0942-M de 15 de abril de 2021, suscrito por el Tcm. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, la propuesta de tabla para asignación de horas de investigación;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-028 de 16 de abril de 2021, suscrita por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo Académico, resuelve: *"Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en siete (07) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0559-M de 19 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Crnl. Roberto Jiménez, Rector; la resolución ESPE-CA-RES-2021-028, respecto a la aprobación de la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, en sesión de 26 de abril de 2021, el Consejo Académico tomó conocimiento de las consideraciones realizadas por el Sr. Rector, asesores de Rectorado y lo solicitado por el señor Vicerrector de Investigación; después de la intervención de la Mgs. Rebeca Mejía (Asesora Rectorado) respecto al cambio de 10 a 11 estudiantes por hora clase; Tcrn. Xavier Molina (Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología) respecto a autorización de más de 4 docentes en proyectos de vinculación con la sociedad; y Tcrn. Henry Cruz (Director de la Unidad de Gestión de la Investigación) respecto a la tabla de carga horaria de investigación; los señores miembros aprobaron los siguientes cambios solicitados: **1.** Cambio en el numeral 5 del literal C. de las disposiciones generales de la Tabla de Carga Horaria, de 10 a 11 estudiantes por hora clase para las modalidades a distancia y en línea; **2.** Modificar el numeral 11, eliminando lo antes escrito, en función de que esto consta de forma detallada en la tabla de carga horaria de investigación; y, sustituyendo por la autorización del señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en caso de solicitudes de participación de más de cuatro docentes en proyectos de vinculación; **3.** Se eliminó el contenido del numeral 2. Del literal B. de la Tabla de Carga Horaria y se estableció que para el reconocimiento de horas por actividad de investigación se remita a lo establecido en la Tabla de Carga Horaria de Investigación anexa. **4.** Respecto al segundo inciso después del numeral 3.4. se añadió "en los casos que corresponda";

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"

Que, el Art. 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y*

resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la **Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**, con el anexo referente a la Tabla No.1 - Tabla de Carga Horaria de Investigación, conforme a los términos que expresamente se detallan en ocho (08) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Se deroga la resolución ESPE-CA-RES-2021-028 de 16 de abril de 2021, con sus respectivos anexos.

Art. 3. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020 con sus respectivos anexos; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por
**VÍCTOR EMILIO
VILLAVICENCIO
ÁLVAREZ**

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE DOCENCIA
TABLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE
A. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN POR SEMANA
1. Docentes Titulares
1.1 Docentes Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 16 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISSES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, literales a) y b), RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 31 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, segundo párrafo, literal a), RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: Máx.: 12 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, segundo párrafo, literal b), RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, RCEPISSES</p>

1.2 Docentes Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 10 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISSES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, literales a) y b), RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, segundo párrafo, literal a), RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: No corresponde <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, tercer párrafo, RCEPISSES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia o investigación <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, Art. 12 numeral 2, tercer párrafo, RCEPISSES</p>

1.3 Docentes Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 9 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 1, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, segundo párrafo, literal a), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: No corresponde <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 1, tercer párrafo, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia o investigación <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, Art. 12 numeral 1, tercer párrafo, RCEPISES</p>

2. Docentes No Titulares

2.1 Docentes No Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 24 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 16 horas Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2, 4 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 4, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 6, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: Máx.: 12 horas (*) (*) Sujeto a autorización <p>Fundamento legal: Art. 6, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, RCEPISES</p>

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Actividades de docencia

Para la asignación de horas en otras actividades de docencia, se considerarán todas las actividades enumeradas en el artículo 7 del RCEPISES, las cuales deberán mantener la relación del 40% al 100% por cada hora de clase impartida, por las cuales se reconocerá una hora semanal.

En el caso de dirección y tutoría de trabajos de titulación (hasta tres trabajos de titulación), se reconocerá una hora semanal por cada trabajo de titulación que dirija el docente, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.

En lo que se refiere a la Unidad de Integración Curricular, los NRCs asignados estarán considerados dentro de la carga horaria semanal de cada docente, por tanto, no se reconocerán horas adicionales de docencia.

Se debe tener en cuenta que en ningún caso, el número de horas asignado a otras actividades de docencia puede superar al número de horas de clases que se imparte.

2. Actividades de investigación

Para el reconocimiento de horas por actividad de Investigación, se remitirá a lo establecido en la Tabla No. 1, Carga Horaria de Investigación anexa.

3. Actividades de gestión y dirección académica

El reconocimiento de horas para las actividades de gestión y dirección académica, desempeñadas por el personal académico de la Universidad será el siguiente:

- 3.1 Para Directores de Sede, Directores de Departamento, Directores o Coordinadores de Carrera, Directores de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Posgrados, Directores de Unidades Académicas Externas y Directores de Unidades de Apoyo de Rectorado y Vicerrectorados, hasta 32 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.2 Para Miembros principales del H. Consejo Universitario, Subdirectores de Sede, Jefes Académicos de Sede y Jefes de Investigación y Vinculación de Sede, Personal de apoyo que cumple funciones en Rectorado, Vicerrectorados y Unidades de los Vicerrectorados, hasta 28 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.3 Para Coordinadores de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, Coordinadores de Áreas de Conocimiento, Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales, Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, Coordinador Institucional de Emprendimiento e Innovación, Coordinador Institucional de Transferencia de Tecnología, Coordinadores de Gestión y Planificación Estratégica y Coordinadores de Programas de Cuarto Nivel de Investigación para este caso, siempre y cuando no reciban una remuneración adicional, hasta 16 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.4 Para Coordinadores de Prácticas Preprofesionales de Carrera, Jefes de Laboratorios y Talleres de Campo, hasta 12 horas semanales de gestión y dirección académica.

Para el ejercicio de las funciones referidas en el presente numeral, en los casos que corresponda, se deberá contar con la respectiva Orden de Rectorado.

4. Actividades de vinculación con la sociedad

El reconocimiento de horas por la participación en proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por la Universidad, será: para un proyecto de hasta doce horas para el Director y hasta seis horas para el Participante; en el caso de dirigir o participar en dos o más proyectos será de hasta 16 horas para el Director y de hasta ocho horas para el Participante. El número de docentes que se reconocerá en un proyecto será de hasta cuatro, incluyendo el Director.

En el caso del docente Participante, se requiere de un informe justificativo del Director del Proyecto al Director de Departamento, con los hitos a cumplir durante el período académico a fin de definir el número de horas que se le reconocerá.

Para otras actividades de vinculación con la sociedad que sean autorizadas por el Director de Departamento el reconocimiento será de una hora semanal.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL

1. Los directores de departamento serán responsables de: asignar la carga horaria de docencia, investigación, gestión y dirección académica y vinculación con la sociedad, definir la modalidad y horario, para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para constancia y seguimiento, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico Banner previo al inicio de cada período académico.

Esta asignación deberá ser remitida al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizada dentro de los primeros quince días posteriores al inicio del periodo académico ordinario.

Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación o de gestión y dirección académica, se le deberá asignar el número máximo de horas de clase estipuladas en esta tabla.

2. La contratación de docentes no titulares a medio tiempo y tiempo parcial, se realizará únicamente para cubrir las necesidades de las áreas de conocimiento en la impartición de clases.
3. Para el cumplimiento de las horas de clase semanales se podrá:
 - a) Distribuir las horas asignadas entre cualquier modalidad que oferta la Universidad: presencial, distancia, en línea y/o dual o a través de un mecanismo de movilidad del personal académico entre Matriz, Sedes, Campus, Unidades Académicas Especiales y Departamentos, considerando el campo amplio de formación del docente;
 - b) Distribuir entre horas de clases asignadas en grado y/o posgrado; en este caso, las horas de clase en posgrado no serán remuneradas de manera adicional por el Centro de Posgrado; y/o
 - c) Distribuir con horas asignadas en el curso de nivelación.
4. La asignación de horas de dirección y gestión académica, para el docente no titular a tiempo completo, estará sujeta a la aprobación de la máxima autoridad.
5. Para las modalidades a distancia y en línea, una hora de clases será reconocida con base a 11 estudiantes matriculados en la asignatura; sin embargo, si el número de estudiantes por NRC es menor a 5 se deberá sumar el número de estudiantes de dos o más NRCs siempre que estos pertenezcan a la misma área de conocimiento.
6. No se podrá aperturar un NRC con un número menor a 12 estudiantes; para activar un NRC con un número menor, se deberá solicitar autorización debidamente sustentada al Vicerrectorado de Docencia.
7. El personal militar de Oficiales y Voluntarios que se encuentran con el pase en la Universidad, que cumplan los requisitos estipulados en el RCEPISES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las carreras de grado y posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
8. El personal de apoyo académico (técnico docente, técnico de investigación y técnico de laboratorio) a tiempo completo cumplirá 40 horas semanales de trabajo para el desarrollo de las actividades establecidas en los artículos 19, 20 y 21 del RCEPISES del CES según el caso.
9. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de las contempladas en la presente tabla, se le considerará en la de menor asignación de carga horaria.
10. Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de carga horaria semanal del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla, o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Docencia, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento.
11. Las solicitudes de participación de más de cuatro docentes en proyectos de vinculación, serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento.
12. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y ser autorizadas por el Vicerrector de Docencia, previo informe de la Unidad de Talento Humano, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario.

D. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Mientras se mantenga la vigencia de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el

retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad, los directores de departamento deberán procurar una distribución de carga horaria eficiente para su personal académico, considerando:

Para las carreras de la modalidad presencial:

- a) Que los NRCs cuenten con un número mínimo de cuarenta estudiantes y máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes, verificando que no se habiliten NRCs de la misma materia en el mismo horario con un número menor al establecido;
- b) Que mientras se mantenga la modalidad en línea o híbrida y no sea factible la ejecución de los laboratorios de manera presencial, los NRCs de las asignaturas de laboratorio deberán cumplir con el mismo número de estudiantes establecido en el literal anterior

Para las carreras de la modalidad a distancia y en línea:

- a) Que los NRCs definidos tengan un número mínimo de cincuenta estudiantes y un máximo de cincuenta y cinco (55) estudiantes.

La apertura de NRCs con un número de estudiantes fuera de los rangos establecidos en el presente literal, estará sujeta a la autorización del Vicerrector de Docencia.

2. Una vez que se retorne a la modalidad presencial, en el periodo académico ordinario posterior, el número de estudiantes por NRC deberá ajustarse a la capacidad instalada de la Universidad, a fin de mantener el nivel académico adecuado para los estudiantes, conforme el número de cupos y paralelos aprobados en los proyectos de cada carrera.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior de publicada mediante Registro Oficial No. 503 del 6 de junio de 2019.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) de fecha 15 de octubre de 2019.
- Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 con la que se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Codificada) con fecha 7 de octubre de 2020.
- Resolución RPC-SE-14-No.116-2021 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Resolución RPC-SE-09-No.022-2021 de fecha 26 de febrero de 2021.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (Codificado) de fecha 19 de marzo de 2019.
- Reglamento interno de Carrera y Escalafón y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE expedido el 26 de junio de 2014, mediante Orden de Rectorado No. 2014-149-ESPE-a-3.

Sangolqui, 26 de abril de 2021



Firmado digitalmente por:
**ENRIQUE ABEL
MORALES MONCAYO**

Tcm. Enrique Morales M., PhD.
Vicerrector de Docencia

TABLA No. 1 - TABLA DE CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN

Periodo Anual

		Criterios/Entregables					Observación
Horas de Dedicación	Asignación	Publicaciones Científicas	Congresos reconocidos/indexados	Participación en proyectos de investigación/Propiedad Intelectual	Dirección de proyectos de Investigación		
Hasta 6 horas	Asignación	1h semanal Entregables: una publicación en revista interna con ISSN, revistas UFA - ESPE con ISSN, en Latin Index o similares	1h semanal Entregable: Certificado de participación como expositor u organizador en congreso interno (UFA-ESPE) y/o nacional	1h semanales Participar en un proyecto de investigación.	2h semanales Dirigir un proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	No se podrá acumular más de 4 horas por actividad.	
Hasta 12 horas	Asignación	4h semanales Entregables: Al menos dos publicaciones O3 o una O2 en revistas indexadas en SCOPUS /WOS	1h semanales Entregable: Participación como expositor Nacional o Internacional, artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista	3h semanales Participar en proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	4h semanales Dirigir un proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	No se podrá acumular más de 8 horas por actividad.	
Hasta 24 horas	Asignación	6h semanales Entregables: dos publicaciones O2 en revista indexada SCOPUS /WOS, o una publicación O1 en revista indexada SCOPUS /WOS	2h semanal Entregable: Participación como expositor u organizador en al menos dos congresos internacionales indexados, artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista	3h semanal Participar en proyecto de investigación con financiamiento interno/externo. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	6h semanal Dirigir y gestionar proyectos de investigación con financiamiento externo. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	No se podrá acumular más de 12 horas por actividad. En el caso de la dirección de proyectos, se podrá dirigir más de un proyecto, sin embargo la carga horaria máxima a asignar será de 16 h. En el caso de la participación en proyectos, se podrá participar en más de un proyecto, sin embargo la carga horaria máxima a asignar será de 8 h	

Asignación	10h semanales	6h semanales	6h semanal	12h semanal	
<p>Hasta 31 horas</p>	<p>Entregables: dos publicaciones Q1 en revista indexada SCOPUS /WOS; o una superior indexada en SCOPUS /WOS</p>	<p>Entregable: Participación como expositor u organizador en al menos tres congresos internacionales indexados, artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.</p>	<p>Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual.</p> <p>Entregable: Presentación del registro de al menos una patente de invención/ modelo de utilidad (solicitud de registro aceptada y avalada por la SENAD)</p> <p>O también se podrá:</p> <p>Participar en al menos dos proyectos de investigación con financiamiento externo.</p> <p>Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecida en los proyectos.</p>	<p>Liderar, dirigir y gestionar proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo.</p> <p>Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.</p> <p>Entregable: Captación de financiamiento de proyectos de investigación de al menos 100.000 Usd.</p>	<p>No se podrá acumular más de 20 horas por actividad.</p> <p>En el caso de la participación en proyectos, se podrá participar en más de dos proyectos, sin embargo la carga horaria máxima a asignar será de 8 h.</p> <p>En el caso de la dirección de proyectos, se podrá dirigir más de un proyecto, sin embargo la carga horaria máxima a asignar será de 16 h</p>
Otras actividades para completar las 6h, 12h, 24, o 31h, de ser el caso					
<p>Gestión de redes y programas de investigación local, nacional e internacional</p>	<p>2 horas semanales</p>				<p>No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.</p>
<p>Escritura y planteamiento de proyectos de investigación</p>	<p>2 horas semanales</p>				<p>No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.</p> <p>Los entregables de esta actividad serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Perfil del proyecto - Evidencia de la presentación del perfil en la convocatoria correspondiente. - Artículo en conferencia indexada (SCOPUS) o artículo Q3 en Scopus/WOS sobre el estudio del estado del arte, referente al proyecto presentado.
<p>Participación en comités de investigación, comisiones editoriales de revistas científicas de la universidad, comisión editorial de libros de la universidad.</p>	<p>2 horas semanales</p>				<p>No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.</p>
<p>Escritura de libro, gestión de revistas de la Universidad</p>	<p>2 horas semanales</p>				<p>No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.</p>

Coordinación de Grupos de Investigación	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación internas y externas (siempre y cuando no sean remuneradas de manera adicional)	2 Horas semanales	No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Estudios doctorales semi-presenciales	De 12 horas a 16 horas semanales	Se revisará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de informes de avance y verificación de evidencias de forma semestral
Dirección de Centros de Investigación	24 horas semanales	Se verificará el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo del centro de forma semestral o conforme lo establezca el reglamento creado para el efecto
<p>NOTA 1 - En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y dentro de los cuatro primeros autores.</p> <p>NOTA 2 - La evaluación de las actividades se realizará de forma semestral.</p> <p>NOTA 3 - La asignación de 6 a 24 horas corresponderá a profesores con grado de maestría, y la asignación de 12 a 31 horas a profesores con grado de Ph.D.</p> <p>NOTA 4 - El Docente podrá al año solicitar un cambio en el tiempo asignado en la investigación, en base a los resultados obtenidos.</p>		



FIGURA 3.4-CONTACTO
**PATRICIO
XAVIER MOLINA
SIMBANA**

Tcm. Xavier Molina Simbana, PhD.

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología